ADENDA No. 02
SUBASTA ELECTRÓNICA AL ALZA No. SE-SAE-001-2026

OBJETO: El objeto del proceso consiste en la *"Compraventa de material (ferroso y de cualquier tipo de metal), resultante del proceso de desnaturalización y/o chatarrización de los bienes muebles obsoletos administrados por la SAE S.A.S., incluyendo parque automotor, autopartes, embarcaciones, aeronaves y demás bienes cuya desintegración resulte necesaria a costo del contratista, y desde los lugares que indique la SAE a nivel nacional."*

CONSIDERANDO

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., en ejercicio de las facultades previstas en su Manual de Compras y Adquisiciones y en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y debido proceso, se permite expedir la presente Adenda No. 02, con el fin de realizar precisiones y ajustes a los Documentos del Proceso derivados de las observaciones formuladas por los interesados dentro del término establecido para ello.

En consecuencia, la SAE S.A.S. procede a modificar parcialmente el Documento de Condiciones Generales y el Estudio Previo del proceso de selección, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 01: MODIFICAR EL NUMERAL 7.3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / CAPACIDAD TÉCNICA, DEL DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

El proponente deberá anexar con su oferta los siguientes documentos técnicos, los cuales deberán encontrarse vigentes, ser verificables y mantenerse durante toda la ejecución contractual:

1. **Resolución de habilitación como entidad desintegradora (Ministerio de Transporte):**

 Resolución expedida por el Ministerio de Transporte por cada una de las sedes o centros de acopio del proponente, mediante la cual se habilita como entidad desintegradora de vehículos de pasajeros o livianos y otros elementos, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014, Resolución 1606 de 7 julio de 2025, Resolución 20223040045295 de 4 de agosto de 2022 y demás normatividad aplicable vigente. Esta habilitación deberá encontrarse vigente y actualizada durante todo el plazo de ejecución del contrato. La expedición de la Resolución debe contar como mínimo con una vigencia 5 años.

2. **Resolución de habilitación como entidad desintegradora modalidad carga pesada (Ministerio de Transporte):**

 Resolución proferida por el Ministerio de Transporte, por cada una de las sedes o centros de acopio del proponente mediante el cual se habilita como entidad desintegradora de vehículos pesados, en cumplimiento de los requisitos señalados en la regulación prevista en la Resolución 7036 de 2012, modificada por la Resolución 332 de 2017 y compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte. Así mismo, deberá observarse lo previsto en la Resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la cual se establecen las condiciones y requisitos ambientales que deben cumplir las entidades desintegradoras en el proceso de desintegración física total vehicular. La expedición de la Resolución debe contar como mínimo con una vigencia 5 años.

3. **Licencia ambiental para la desintegración vehicular (Autoridad Ambiental Competente):**

 Licencia ambiental vigente, emitida por la autoridad ambiental competente en la jurisdicción donde se ubique el centro habilitado para el proceso de desintegración,

conforme a lo previsto en la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015 en la cual se identifique la ubicación de dicho centro.

- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Peligrosos — RESPEL.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos RAEE.
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de Residuos Ordinarios.
- Certificación ambiental para desintegración vehicular que permita la desintegración de vehículos de pasajeros y carga. Esta certificación deberá encontrarse vigente y actualizada durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Así las cosas, el proponente debe presentar junto a la oferta las licencias ambientales y permisos específicos relativos al manejo de residuos anteriormente señaladas, referente a almacenamiento, clasificación y desintegración vehicular por cada centro de acopio relacionado y que sea otorgada(s) por la Corporación Autónoma Regional o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente de la jurisdicción a la que pertenezca y que deberán estar vigentes.

Nota: Las licencias y registros solicitados deberán acreditarse a nombre del proponente; en caso de participación conjunta de dos o más empresas, deberán presentarse mediante la conformación de un consorcio o unión temporal debidamente constituido.

4. **Relación de sedes o centros de acopio a nivel nacional:**

 El proponente deberá presentar junto con su propuesta, documento firmado por el Representante Legal del proponente, en el que indique la relación y ubicación de las sedes o de los centros de acopio a Nivel Nacional donde se prestará el servicio, junto con las habilitaciones, licencias y permisos ambientales que autorizan su funcionamiento. El proponente deberá contar como mínimo con sedes en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, y una sede en una de las tres ciudades entre Santa Marta, Cartagena y Barranquilla, estas sedes deben contar cada una de ellas con las habilitaciones tanto para las modalidades que establece la Resolución 332 de 2017, la Resolución 721 de 2018 y la Resolución 20223040045295 de 2022 como la modalidad enmarcada en la Resolución 646 de 2014 y contar la Certificación Ambiental establecida por la Resolución 1606 de 2015. Esta condición de cumplimiento también quedará relacionada en el acta de inicio del contrato

5. **Certificación sanciones ambientales:**
 Con la presentación de la oferta el representante legal del proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá presentar certificación emitida por la Corporación Autónoma Regional o Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad ambiental regional competente de la jurisdicción a la que pertenezca, mediante la cual se especifique que la empresa no tiene sanciones ambientales vigentes.

6. **Certificación de cumplimiento:** El proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no deberá tener contratos vigentes y/o pendientes a liquidar con la entidad al momento de la presentación de la propuesta, ni reportes de incumplimiento contractual formalizados. Adjuntar certificación del Representante Legal firmada.

Nota 1: Se aclara que todas las licencias, resoluciones, certificaciones y demás documentos solicitados deberán presentarse a nombre del proponente; en caso de participación conjunta de dos o más empresas, estos deberán acreditarse mediante la conformación de un consorcio o unión temporal debidamente constituido.

Nota 2: Respecto de la disposición final de los residuos peligrosos, especiales, ordinarios y RAEE generados en el proceso, esta podrá realizarse a través de empresas externas debidamente autorizadas, certificadas y habilitadas ambientalmente para tal fin, siempre que se garantice el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y se aporten los respectivos soportes y certificaciones que acrediten dicha disposición final.
Para acreditar este requisito, el proponente deberá adjuntar el contrato, convenio empresarial o documento equivalente vigente, suscrito con las empresas encargadas de la gestión o disposición final de los residuos, con el fin de demostrar la existencia de un vínculo jurídico y operativo que garantice la adecuada ejecución de dicha actividad.

Las demás disposiciones del Documento de Condiciones Generales y del Estudio Previo que no han sido modificadas mediante la presente adenda permanecen vigentes en su integridad.

Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026.